Diario Constitucional,

POLITICO Y MERCANTIL DE PALMA

del miercoles 5 de Setiembre de 1821.

S. Lorenzo Justiniano.

NOTICIAS EXTRANGERAS.

FRANCIA.

Paris 25 de Julio.

Camara de los Pares. Discurso del principe de Talleyrand, par de Francia, contra la renovacion de la censura.

Sres.: Al presentarme en esta tribuna esperimento una sensacion dolorosa, porque conozco la absoluta inutilidad de lo que voy á decir, y sin embargo me creo obligado á no pasarlo en silencio. Por una fatalidad deplorable, cuyas causas no quiero examinar en este momento, las cuestiones que en la apariencia se someten á nuestro examen estan ya resueltas irrevocablemente. Discutimos como si nuestras discusiones hubiesen de servir de algo, y en realidad solo somos instrumentos de una necesidad imperiosa. Se nos presentan leyes y presupuestos: nuestros impugnadores naturales estan ya lejos de la capital, y su ausencia viene á ser para nosotros una especie de orden. Segun la situacion en que se va poniendo á la cámara de los Pares, será muy pronto un tribunal destinado á registrar las órdenes de la corte, un verdadero simulacro de la gerarquia constitucional. Síguese de aqui que los que absolutamente quieren que haya en Francia una verdadera cámara de Pares, y la creen esencial á la monarquia viendola escluida de lo presente, no tienen mas recurso que refugiarse en lo por venir, y condenado á la imposibilidad de remediar lo que se cree ser el mal actual, no les queda otro derecho que el de profetizar cosas sumamente faciles de ridiculizar, ó dar consejos que se desdeñan por efecto de irreflexion ó se desechan por debilidad.

Aplico, Sres., estas reflexiones á la ley que se os ha presentado. ¿Es obra del ministerio? No; pues por una parte es mas limitada en su duracion que la ley primitiva, de lo cual estoy seguramente muy lejos de quejarme; y por otra comprende en sus trabas la literatura, las ciencias y las artes, que hasta entonces habian estado libres de la accion de la censura, de lo cual estoy seguramente muy lejos de felicitarme. ¿Es cierto que esas diversas modificaciones convienen á la mayoria de esta cámara? Puede ser que no; y sin embargo ¿qué recurso nos queda? ¿Tenemos libertad para enmendar por nuestra parte las enmiendas de la omnipotente cámara de los diputados? No, señores: y hago esta observacion, no para acusar á aquella cámara, que ha usado muy constitucionalmente de sus derechos constitucionales, sino para quejarme de que la de los pares se halla despojada de todos los suyos por unas presentaciones tardias que ni le dejan tiempo para deliberar, ni facultad de resistir.

Estando convencido, como lo estoy, de que la suerte de la ley actual está decidida de antemano, y que una discusion, por fuerte que sea, no producirá mas que esfuerzos inutiles para desecharlas ó para deliberar sus efectos, me presento aqui no tanto para impugnarla como para impedir que buelva á presentarse cuando haya corrido su periodo legal. Hablo consultando el interés de la projima legislatura, y no el de la presente. No aspiro, señores, á convenceros: lo que deseo es preparar los animos para una discusion mas libre y mas meditada en mejores tiempos.

La libertad de imprenta, aplicada á la politica, no es, como ya se ha dicho, mas que la libertad de los diarios.

Todos nosotros queremos el gobierno representativo, que es el que el Rey nos ha dado.

Sin libertad de imprenta no hay gobierno representativo. Esta libertad es uno de sus instrumentos esenciales, ó por mejor decir, es su instrumento principal. Cada gobierno tiene los suyos; y jamas debemos perder de vista que los que son buenos para uno, son detestables para otro. Se ha demostrado hasta la evidencia por varios miembros de esta cámara, que en la actual legislatura y en las anteriores, han hablado de esta materia, que sin libertad de imprenta no hay gobierno representativo. No os repetiré pues lo que todos vosotros habeis oido ó leido, y lo que muchas veces habrá sido objeto de vuestras meditaciones.

Pero la cuestion tiene dos aspectos, que me parece no se han examinado suficientemente, y los reduzco á estas dos proposiciones.

1.ª La libertad de imprenta es una necesidad del tiempo.

2.ª Se espone un gobierno cuando se niega con obstinacion porfiada á lo que el tiempo ha proclamado necesario.

Jamas está el entendimiento humano en un estado perfecto de quietud, ó por esplicarme asi, en una situacion estacionaria. El descubrimiento que hizo ayer, es para él un nuevo medio de continuar haciendo otros. No obstante, se puede decir con verdad que parece proceder por crisis, porque hay épocas en que está mas particularmente atormentado de la necesidad de crear y producir; y otras al contrario, en que satisfecho con sus conquistas, parece que trata mas de poner en orden sus riquezas, que de hacer nuevas adquisiciones. El siglo XVII fue para nosotros una de estas épocas felices. Atónito el entendimiento con las inmensas riquezas que le habia dado la imprenta, se detuvo para gozar de esta magnifica herencia, y entregado enteramente á las delicias de las letras y de las artes, puso su gloria y su dicha en producir obras maestras.

Todos los grandes ingenios del siglo de Luis XIV trabajaron á porfia en perfeccionar y hermosear un orden social que era el complemento de sus deseos, y les parecia habia de durar tanto como la gloria del gran Rey, objeto de sus respetos y de su entusiasmo. Pero cuando se hubo agotado la mina fecunda de la antigüedad, se halló casi obligada la actividad del entendimiento humano á investigar por otras partes, y solo halló cosas nuevas en los estudios especulativos que abrazan todo lo futuro, y cuyos limites son desconocidos. Con estas disposiciones empezó el siglo XVIII que tanto se habia de diferenciar del presente. A las lecciones poéticas del Telémaco sucedieron las teorias del *Espíritu de las leyes*, y Port-Royal fue reemplazado por la *Enciclopedia*.

Os ruego, señores, tengais presente que yo no apruebo ni vitupero. No hago mas que referir.

Al renovar la memoria de los males que derramó la revolucion en el seno de la Francia; no debemos ser injustos con los hombres de superior talento que la prepararon, ni es razon que olvidemos que si en sus escritos no acertaron siempreá preservarse del error tambien les somos deudores de la revelacion de algunas grandes verdades. Sobre todo, no olvidemos que no debemos hacerlos responsables de la inconsiderada precipitacion con que casi toda la Francia se arrojó en la carrera que ellos no habian echo mas que indicar. Se han puesto en practica ciertas cosas cuya verdad no estaba demostrada; y siempre se podrá decir con razon: ¡*ay de aquel que llevado de un loco orgullo quiere pasar mas allá de lo que exigen las necesidades del tiempo; no podrá evitar un abismo ó una revolucion*!; pero cuando solo se hace lo que el tiempo manda que se haga; no hay riesgo de caer en estravios.

¿Quereis saber, señores, cuales eran en 1789 la verdaderas necesidades del tiempo? Abrid los cuadernos de los diferentes ordenes del Estado. Todo lo que deseaban los hombres ilustrados y reflexivos, es lo que yo llamo verdaderas necesidades. La asamblea constituyente no hizo mas que interpretar estos deseos, cuando proclamó la libertad de cultos, la igualdad ante la ley, la libertad individual, la abolicion de fueros y la libertad de imprenta.

No atendió á las necesidades del tiempo cuando instituyó una cámara única, cuando destruyó la sancion real, cuando atormentó las conciencias, &c., &c. Y á pesar de estos y otros muchos errores, á que se siguieron tan grandes calamidades, la posteridad, que ya ha empezado con respecto á ella, le concede la gloria de haber establecido las bases de nuestro nuevo derecho público: y el augusto autor de la carta, este Rey digno de la

Francia, asi como la Francia es digna de él, ha consagrado en su hermosa obra los únicos grandes principios aprobados por el tiempo y por la asamblea constituyente.

No dudemos pues que lo que quieren, lo que proclaman por bueno y util todos los hombres ilustrados de un pais, durante una serie de años en que han ocurrido muchas y muy diferentes circunstancias, es una necesidad del tiempo. Tal es, señores, la libertad de imprenta. Apelo á todos los que entre vosotros son mas particularmente mis contemporaneos. ¿No era este el objeto de los deseos de aquellos varones insignes que arrebataban nuestra admiracion cuando eramos jóvenes? ¿No suspiraban por esta libertad los Malesherbes, los Estiguys, los Trudaines, que ciertamente no eran inferiores á los estadistas, que hemos visto despues? El lugar que ocupan en nuestra memoria los hombres que he citado, prueba que la libertad de imprenta consolida las reputaciones legitimas; y si arruína las que son usuarpadas ¿adónde están los males que produce?

(*Se concluirá.*)

NOTICIAS NACIONALES.

CONVOCACION

DE CÓRTES ESTRAORDINARIAS.

El Sr. ministro secretario de Estado y de la Gobernacion de la Peninsula, ha comunicado al Sr. secretario de la Diputacion permanente de Córtes la siguiente real resolucion.

Por la urgentisima necesidad de poner en armonia con la Constitucion varios ramos de los mas importantes del estado, y por la de decidir algunos otros negocios generales de que dependerá en gran manera la prosperidad pública, cuyo retardo no puede ver con indiferencia el paternal corazon del Rey; S. M., queriendo acelerar tan beneficas medidas, tiene por conveniente que se congreguen Córtes estraordinarias, y me ha mandado participarlo asi á la diputacion permanente de Córtes, segun el tenor del párrafo 3º., art. 162 de la Constitucion.

Dichas Córtes estraordinarias serán para tratar de la division del territorio español, y de las providencias oportunas para plantear segun ella el gobierno político: del proyecto del decreto sobre establecimientos de beneficencia: de las medidas que el gobierno proponga á las Córtes, á fin de conseguir la tranquilidad y promover el bien de las Américas: del código criminal y del de procedimientos: de la reforma de aranceles: de la liquidacion de suministros: de las medidas necesarias para evitar el gravisimo daño que sufre la nacion con el curso de monedas francesas ó defectuosas del estranjero: del espediente sobre los créditos de reemplazos: de la ordenanza y reglamentos militares del decreto para la organizacion de la milicia activa; y del proyecto de decreto orgánico de armada naval.

Los asuntos referidos son los que desde ahora determina el Rey que se pongan á la deliberacion de las Córtes estraordinarias; reservandose el dirijirles otros, bien sea de los que nuevamente pudieran ocurrir, bien de los que ya penden en las diversas secretarias, segun viere interesar á la causa pública.

Por último, S. M. me manda manifestar á la diputacion que le será particularmente satisfactorio el que la instalacion de las Córtes estraordinarias coincida, en cuanto sea posible, con el 24 de Setiembre, porque este dia no puede menos de recordar en la nacion y fuera de ella el valor de los españoles contra sus enemigos esternos; su constancia en las adversidades, su deseo y proposito de vivir en una justa libertad y su lealtad y amor á la augusta persona y familia del Rey.

De real órden lo comunico á V. E. para conocimiento de la diputacion permanente, y á fin de que en virtud de esta participacion se sirva convocar Córtes estraordinarias. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 13 de Agosto de 1821.=Ramon Feliu. =Sr. Secretario de la Diputacion permanente de Córtes.

A consecuencia de este oficio la diputacion permanente ha convocado Córtes estraordinarias para el 28 de Setiembre, debiendose celebrar la primera junta preparatoria el 22 del mismo, y la última y la instalacion el 24.

Palma 4 de Setiembre.

ORDEN DE LA PLAZA.=*Servicio para el dia 5.*
Gefe de dia y ronda mayor el teniente

coronel Don Pedro Toribio, visita de hospital, provision y primer 4.º de ronda D. Antonio Ribalta capitanes de Zaragoza: parada Rey y Nacionales: segundo y tercer 4.º de rondas, contrarrondas y patrulla Rey.=*Valencia.*

SERVICIO SANITARIO.

Comandante del Lazareto del dia de hoy.

El coronel retirado D. Pascual Garcia de Cárdenas.

Palma 5 de Setiembre de 1821. = Miguel Ignacio Manera Secretario.

Cualquiera persona que quiera arrendar el almacen llamado la quartereta del Rey acudirá á su dueño D. Bernardo Gomila que vive á la casa altos de la misma quartereta.

Habiendose extraviado en la consigna del muelle de esta Capital al purificar la correspondencia llegada de Barcelona el dia 3 del corriente, la faja que contenia, seis ejemplares del impreso titulado: *Refutacion del papel dado por suplemento en el periódico de Madrid titulado el Espectador del lunes 6 de Agosto de 1821 con que se impugna la circular del Ministerio de Hacienda de 9 de Mayo anterior, escrita por un español amante de las clases productoras y de la prosperidad de su patria.* Impresos en Barcelona por la viuda Roca: se avisa á su dueño á fin de que acuda á esta Administracion de Correos á recojerlos.

Igual aviso se dá al dueño de una certificacion que ha llegado sin sobre y lo es de la partida de bautismo de *Sebastian, Pedro, Juan, Bores, Pages,* y Espunija, labrada por el cura párroco de S. Vicente de Pinos obispado de Solsona.

D. Pedro Perera tiene que comunicar á la persona que de linage se llame Galindo, y tubiese parientes en América, un asunto que puede interesarle muchisimo: el sujeto que asi se llamare podrá avistarse con el mencionado Parera que vive en la plazuela de la Longeta.

El que quiera adquirir por algunos años por medio de arrendamiento una casa y algorfa muy buena y decente con tres dormitorios, y tambien unos entresuelos en dicha casa situadas ambas fijas en la calle vulgo de Na Peña que confronta con la segunda puerta de la iglesia ú oratorio de S. Juan, casa número 31. En la misma se dá razon.

De los partes sanitarios que se hallan en los Diarios de Barcelona resultan desde el dia 7 hasta el 19 de Agosto inclusives, lo siguiente.

Lazareto sucio de Barcelona.

Entrados en dichos dias.	41.
Salidos en id.	0.
Muertos id.	26.
Existentes el dia 19.	21.

NOTA: Seguiremos cada dia insertando el parte que se halla en los expresados Diarios de Barcelona hasta el último que hemos recibido.

Una persona de esta capital ha encontrado una *letra* de tres mil duros: el que la haya perdido puede pasar delante Montesion, casa de Antich y le darán razon.

IMPRESO.

Espediente promovido por algunos ciudadanos, vecinos de la ciudad de Palma capital de la provincia de las Islas Baleares, contra el Ayuntamiento Constitucional de la misma, sobre *Infraccion de Constitucion*, cometida habiendo publicado una nueva Talla vecinal en cantidad de 43.802 libras, 5 sueldos, 2 dineros; cuya demanda se interpuso por formal querella ante el Juez de primera instancia de dicha capital. Se hallará en la imprenta de este periodico.

Mañana saldrá balija para Mahon.

IMPRENTA DE FELIPE GUASP.